

C.A. de Valdivia

Valdivia, trece de septiembre de dos mil veintidós.

Visto y teniendo únicamente presente:

Que del mérito de la querrela de autos, aparece que ésta, en lo formal, cumple con los requisitos del artículo 113 del Código Procesal Penal, en cuanto contiene una descripción de los hechos que darían cuenta del delito de que se trata, conforme a una calificación preliminar de los mismos, y que se enmarca en lo que establece la ley 18.314, apareciendo además, que el querellante se encuentra habilitado, en cuanto víctima de los mismos, para formularla y provocar la intervención del Órgano persecutor,

Y visto, además, lo dispuesto en los artículos 7° de la Ley 18.314 y 111 y 112 inciso 2° del Código Procesal Penal,

Se REVOCA la resolución apelada de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós y en su lugar se declara admisible la querrela de autos, debiendo el tribunal darle la tramitación que en derecho corresponda.

Comuníquese y archívese.

N°Penal-965-2022.





XXXXXBRVYX

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Valdivia integrada por Ministro Samuel David Muñoz W., Fiscal Judicial Gloria Edith Hidalgo A. y Abogado Integrante Luis Felipe Alfonso Galdames B. Valdivia, trece de septiembre de dos mil veintidós.

En Valdivia, a trece de septiembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.